

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO; Y

Antecedentes

1. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

2. El día 27 de junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, al surgimiento de un organismo público local.

3. En fecha 30 de junio del año 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. El día 12 de septiembre del año 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO

ordinario local de los años 2014-2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

5. El día 04 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad.

6. En sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre del año 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2014-2015, y sus modificaciones mediante acuerdo del 27 de octubre del año 2014, mediante sesión extraordinaria de este órgano comicial

7. El día 14 de noviembre del año 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número IMPEPAC/CEE/013/2014, a través del cual aprobó el plazo para que los partidos políticos celebren sus precampañas de manera conjunta del 17 de enero al 15 de febrero del año 2015.

8. El día 10 de diciembre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto a la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015.

9. Con fecha 24 de diciembre del año 2014, mediante sesión extraordinaria el Pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, y se modifica

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO

el acuerdo INE/CG308/2014, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto a la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015.

10. Con fecha 16 de enero del año 2015, se presentó escrito dirigido a la M. en C. Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidenta de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, suscrito por el ciudadano José Luis Correa Villanueva, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática; a través del cual presenta Convenio de Coalición Flexible para Diputados de Mayoría Relativa, Presidentes y Síndicos Municipales para el Estado de Morelos en el proceso electoral 2014-2015, mismo que celebran el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo.

Considerandos

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de legalidad, certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Que en términos de lo establecido por los artículos 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, séptimo párrafo, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO

del año que corresponda, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

III. Que el artículo 88, numerales 1 y 6 de la Ley General de Partidos Políticos, refieren que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles; entendiéndose por coalición flexible, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

IV. Que el artículo 89, numeral 1, incisos a), b), y c), la Ley General de Partidos Políticos, establece que para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados; comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, la postulación y el registro de determinado candidato para la elección presidencial; y acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa, y

V. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 91, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f), numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, determinan que el convenio de coalición contendrá en todos los casos los partidos políticos que la forman; el proceso electoral federal o local que le da origen; el procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición; se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes; el señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO

coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

Es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución.

VI. Que los artículos 92, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, y 168 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que la solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO

se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive.

El presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General. El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.

Los procesos de selección interna de candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados al Congreso y miembros de los ayuntamientos, se llevarán a cabo a partir del 15 de diciembre del año previo a la elección. Durarán como máximo hasta dos terceras partes del tiempo de campaña respectivo, no podrán extenderse más allá del día 15 de febrero del año de la elección. Las precampañas de todos los partidos políticos se celebrarán de conformidad con la convocatoria respectiva que emita el partido, en todo caso deberán respetar los plazos establecidos en el presente Código. En el caso de las coaliciones y candidaturas comunes, el convenio respectivo deberá registrarse hasta treinta días antes del inicio de las precampañas.

VII. Que de conformidad con los artículos 167, numerales 1 y 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 54, fracción II, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que durante las precampañas y campañas electorales locales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos, obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior. Tratándose de coaliciones parciales o flexibles, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO

VIII. Que de conformidad con el artículo 59 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que serán formas específicas de intervención de los partidos políticos en el proceso electoral, la candidatura común, así como los frentes, coaliciones y fusiones que regula la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IX. Que de conformidad con el artículo 78, fracción XXVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es atribución del Consejo Estatal recibir, revisar, aprobar, registrar y publicar los convenios que se celebren entre los partidos políticos en materia de fusiones, coaliciones o candidaturas comunes.

X. Con fundamento en las disposiciones Constitucionales y legales antes señaladas, se procede a realizar el análisis del convenio de coalición presentado por los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, previo a aprobar su registro, misma que fue presentada a éste Consejo Electoral el día 16 de enero el año que transcurre, es decir, dentro del plazo comprendido por el artículo 168, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y un día antes de la fecha en que inicie la etapa de precampañas en el Estado de Morelos como lo determina el numeral 3 de los Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral para el registro de los convenios de coalición. En virtud de lo anterior, se procede a verificar que los institutos políticos antes citados cumplan con los requisitos que se determinan en los Lineamientos para el registro de coaliciones de la manera siguiente:

ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2014-2015.

Requisitos conforme a los lineamientos emitidos por el CG del INE	Convenio coalición flexible PRD - PT	Cumplimiento	Requerimiento

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

Requisitos conforme a los lineamientos emitidos por el CG del INE	Convenio coalición flexible PRD - PT	Cumplimiento	Requerimiento
Coalición flexible se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el 25% de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Local, bajo una misma Plataforma Electoral.	La cláusula primera del convenio de coalición flexible prevé la postulación de 9 candidatos a Presidentes y Síndicos Municipales en los Ayuntamientos de: 1. Amacuzac, 2. Jiutepec, 3. Temixco, 4. Puente de Ixtla, 5. Tlayacapan, 6. Mazatepec, 7. Coatlán del Río, 8. Jojutla y 9. Totolapan y 5 Diputados de Mayoría Relativa en los distritos electorales: II, VI, VII, VIII y IX.	Cumple con lo requerido por el numeral 2 de los Lineamientos de referencia, al convenir la postulación de un mínimo de 5 candidatos a Diputados MR y 9 a Ayuntamientos.	
Presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Organismo Público Local, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, establecida en cada entidad federativa.	El convenio de coalición flexible fue dirigido a la M. en C. Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidenta del IMPEPAC. Fue presentado el 16 de enero del 2015 a las 23:54, un día antes del inicio de las precampañas de los partidos políticos acreditados ante el IMPEPAC, en términos del acuerdo número IMPEPAC/CEE/013/2014, de fecha 14 de noviembre del año 2014.	Se cumple con este requisito	
a) Original del Convenio de Coalición en el cual conste firma autógrafa de los Presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello.	El Convenio es suscrito por el ciudadano Carlos Navarrete Ruiz, Presidente Nacional del PRD y por la ciudadana Tania Valentina Rodríguez Ruiz, por la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo	<p>Por el PRD cumple fue suscrito por el ciudadano Carlos Navarrete Ruiz, Presidente Nacional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 104 inciso h) de sus estatutos.</p> <p>Por el PT omite presentar las documentales que acrediten que la Ciudadana Tania Valentina Rodríguez Ruiz, cuenta con autorización para suscribir el convenio respectivo.</p>	Se requiere al Partido del Trabajo exhiba original o copia certificada de las documentales que acrediten que la Ciudadana Tania Valentina Rodríguez Ruiz, cuenta con autorización para suscribir el convenio respectivo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO

(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page)

(Handwritten signatures and initials on the left side of the page)

Requisitos conforme a los lineamientos emitidos por el CG del INE	Convenio coalición flexible PRD - PT	Cumplimiento	Requerimiento
b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc	No presentan	No cumple	Se requiere a los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo presentar el Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc
c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido sesionó válidamente y aprobó: 1. participar en la coalición respectiva; 2. la Plataforma Electoral; 3. postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos	Se presenta: Por el PRD: 1. Copia certificada del IX Consejo Nacional relativo a los criterios de la política de alianzas para el proceso electoral federal y procesos electorales locales del 2014 y 2015, de fecha 18 de octubre del 2014. 2. Copia certificada del acuerdo ACU-CEN-057/2014 del Comité Ejecutivo Nacional relativo a la política de alianzas para el proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha 11 de diciembre de 2014. 3. Acta de sesión ordinaria de la mesa directiva del VIII Consejo Estatal en Morelos del Partido de la Revolución Democrática de fecha 14 de noviembre del 2014. Por el PT se omite presentar las documentales respectivas.	El PRD omite cumplir toda vez que con las documentales exhibidas no acredita que sus órganos de dirección sesionaron y aprobaron 2. la Plataforma Electoral; 3. postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos El PT omite presentar documentación alguna	Se requiere al Partido de la Revolución Democrática para que presente original o copia certificada de la documentación que acredite que el órgano competente de ese instituto sesionó válidamente y aprobó: 1. La Plataforma Electoral; 2. Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos. Respecto al Partido del Trabajo se le requiere para que presente original o copia certificada de la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido sesionó válidamente y aprobó: 1. participar en la coalición respectiva; 2. la Plataforma Electoral; 3. postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de Diputados Locales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO

Requisitos conforme a los lineamientos emitidos por el CG del INE	Convenio coalición flexible PRD - PT	Cumplimiento	Requerimiento
			Ayuntamientos.
d) Plataforma electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc	No presenta	No cumple	d) Plataforma electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc

A fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c) del numeral que precede, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copias certificadas de lo siguiente:

a) De la sesión celebrada por los órganos de dirección del PRD y PT que cuenten con las facultades estatutarias conforme a lo establecido en el artículo 89, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, a fin de aprobar que los citados partidos políticos contengan en coalición flexible en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa o Ayuntamientos anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

De las documentales exhibidas por el Partido de la Revolución Democrática, no se aprecia que los órganos de dirección de dicho instituto político haya aprobado contender en coalición en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa.

Derivado de lo anterior se requiere al Partido de la Revolución Democrática, para que exhiba original o copia certificada de las documentales con las que se acredite que sus órganos de dirección con las facultades estatutarias conforme a lo establecido en el artículo 89, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, sesionaron a fin de aprobar que el citado partido político contenga en coalición flexible en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, debiendo anexar original o copia certificada de la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

Asimismo se requiere al instituto político de referencia para que exhiba original o copia certificada de la sesión del órgano competente del Partido de la Revolución Democrática, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en coalición flexible, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

Por cuanto hace al Partido del Trabajo toda vez que omite presentar documentación alguna anexa al Convenio de coalición flexible suscrito con el Partido de la Revolución Democrática, se requiere para que exhiba original o copia certificada de las documentales con las que se acredite que sus órganos de dirección con las facultades estatutarias conforme a lo establecido en el artículo 89, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, sesionaron a fin de aprobar que el citado partido político contenga en coalición flexible en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, debiendo anexar original o copia certificada de la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

Asimismo se requiere al Partido del Trabajo para que exhiba original o copia certificada de la sesión del órgano competente del referido instituto político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en coalición flexible, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO

El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del Organismo Público Local e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer, indiscutiblemente, de manera expresa y clara lo siguiente:

Requisitos conforme a los lineamientos emitidos por el CG del INE	Convenio coalición flexible PRD - PT	Cumplimiento	Requerimiento
a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.	Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo. Nombre de sus representantes legales	Cumple respecto a la denominación de los partidos políticos integrantes de la Coalición. No cumple respecto a contener el nombre de sus representantes legales.	Se requiere a los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para señalen en Convenio de coalición flexible el nombre de sus representantes legales.
b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad.	Este requisito queda comprendido en la cláusula PRIMERA.	Cumple	
c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.	Este requisito queda comprendido en la cláusula DÉCIMA.	Cumple	
d) El compromiso de los candidatos a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.	Este requisito queda comprendido en la cláusula DÉCIMA SEXTA	Cumple	
e) El origen partidario de los candidatos a Diputados Locales o de mayoría relativa que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.	Este requisito queda comprendido en la cláusula NOVENA.	Cumple	
f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los	No presenta	No cumple	Se requiere a los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo para que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO

Requisitos conforme a los lineamientos emitidos por el CG del INE	Convenio coalición flexible PRD - PT	Cumplimiento	Requerimiento
medios de impugnación que resulten procedentes.			designen a la persona que ostentará la representación legal de la coalición, a efecto e interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.
g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la Coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la referida elección, como si se tratara de un solo partido político.	Este requisito queda comprendido en la cláusula DECIMA TERCERA,	Cumple	
h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.	Este requisito queda comprendido en la cláusula DÉCIMA CUARTA	Cumple	
i) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado.	Este requisito queda comprendido en la cláusula SÉPTIMA	Cumple	
j) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que	No presenta	No cumple	Se requiere a los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo para que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO

Requisitos conforme a los lineamientos emitidos por el CG del INE	Convenio coalición flexible PRD - PT	Cumplimiento	Requerimiento
corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos a Diputados Locales o Ayuntamientos, así como entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.			determinen la forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos a Diputados Locales y Ayuntamientos, así como entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.

Como se advierte del anterior análisis los partidos políticos omiten cumplir de manera completa con los requisitos determinados en los Lineamientos para el registro de Coaliciones emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como lo dispuesto en la normatividad electoral federal y local ya mencionada en el proemio del presente acuerdo; por tal motivo este Consejo Estatal electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, último párrafo y 78, fracciones XXVI y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación y con el artículo 92, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de procurar no afectar los derechos políticos-electorales de los partidos políticos, de sus militantes y de los propios ciudadanos, este órgano comicial, en su carácter de órgano administrativo imparcial, con la obligación otorgar certeza en la contienda electoral al dictar sus determinaciones, garantizando el respeto irrestricto a los principios de equidad e imparcialidad; requiere a los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, den cumplimiento a los requerimientos señalados en el recuadro final de la tabla de análisis presentada en líneas que anteceden en el presente acuerdo dentro del improrrogable plazo de diez días contados a partir de su legal notificación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, fracciones I y V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, de la Ley General de Instituciones y ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO

Procedimientos Electorales; 88, numerales 1 y 6, 91, numeral 1, incisos a) al f), numerales 2, 3, 4 y 5, 92, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, séptimo párrafo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5, 59, 63 tercer párrafo, 78, fracción XXVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales del Estado de Morelos, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Se requiere al Partido del Trabajo exhiba original o copia certificada de las documentales que acrediten que la Ciudadana Tania Valentina Rodríguez Ruiz, cuenta con autorización para suscribir el convenio de coalición flexible con el partido de la Revolución Democrática de fecha 15 de enero de 2015.

SEGUNDO.- Se requiere a los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo para que presenten el Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc; en términos de lo señalado por el numeral 3 inciso b) de los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral respecto a la solicitud de registro de convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015.

TERCERO.- Se requiere al Partido de la Revolución Democrática para que presente original o copia certificada de la documentación que acredite que el órgano competente de ese instituto político sesionó válidamente y aprobó: la Plataforma Electoral; así como postular y registrar, en coalición flexible a los candidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos del Estados de Morelos para el proceso electoral 2014-2015.

CUARTO.- Respecto al Partido del Trabajo se le requiere para que presente original o copia certificada de la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido sesionó válidamente y aprobó participar en la coalición respectiva; la Plataforma Electoral; postular y registrar, en coalición flexible a los candidatos a los cargos de Diputados Locales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, a signature with a long horizontal line below it, and several other initials and signatures further down.

Handwritten signatures and initials on the left margin of the document, including a signature at the top and several other initials and signatures below it.

Ayuntamientos del Estados de Morelos para el proceso electoral 2014-2015.

QUINTO.- Se requiere a los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo para que exhiban la Plataforma electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc, conforme al inciso d) del numeral 3 de los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral respecto a la solicitud de registro de convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015.

SEXTO.- Se requiere al Partido de la Revolución Democrática, para que exhiba original o copia certificada de las documentales con las que acredite que sus órganos de dirección con las facultades estatutarias y en términos de lo establecido en el artículo 89, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, sesionaron a fin de aprobar que el citado partido político contienda en coalición flexible en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, debiendo anexar original o copia certificada de la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia. Asimismo se requiere al instituto político de referencia para que exhiba original o copia certificada de la sesión del órgano competente del Partido de la Revolución Democrática, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en coalición flexible, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

SÉPTIMO.- Se requiere al Partido del Trabajo, para que exhiba original o copia certificada de las documentales con las que se acredite que sus órganos de dirección con las facultades estatutarias conforme a lo establecido en el artículo 89, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, sesionaron a fin de aprobar que el citado partido político contienda en coalición flexible en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, debiendo anexar original o copia certificada de la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO

Asimismo se requiere al instituto político citado, para que exhiba original o copia certificada de la sesión del órgano competente del referido instituto político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en coalición flexible, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

OCTAVO.- Se requiere a los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para que señalen en el Convenio de coalición flexible el nombre de sus representantes legales, en términos del inciso a) numeral 5 de los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral respecto a la solicitud de registro de convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015.

NOVENO.- Se requiere a los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo para que designen a la persona que ostentará la representación legal de la coalición, a efecto e interponer los medios de impugnación que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto por el inciso f) numeral 5 de los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral respecto a la solicitud de registro de convenios de coalición para los procesos electorales locales 2014-2015.

DÉCIMO.- Se requiere a los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo para que determinen la forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos a Diputados Locales y Ayuntamientos, así como entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.

DÉCIMO PRIMERO.- Los requerimientos efectuados a los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, a través de los puntos de acuerdo que anteceden, tanto en lo individual como en su conjunto, deberán ser cumplimentados dentro de un plazo de diez días contados a partir de la legal notificación de este acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese el acuerdo aprobado, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo y por estrados a la ciudadanía en general.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veinticuatro de enero del año dos mil quince, por unanimidad de los presentes siendo las trece horas con seis minutos.

[Vertical column of handwritten signatures on the right margin]

[Handwritten signature of Ana Isabel León Trueba]
M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA

[Large handwritten signature of Erick Santiago Romero Benítez]
LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

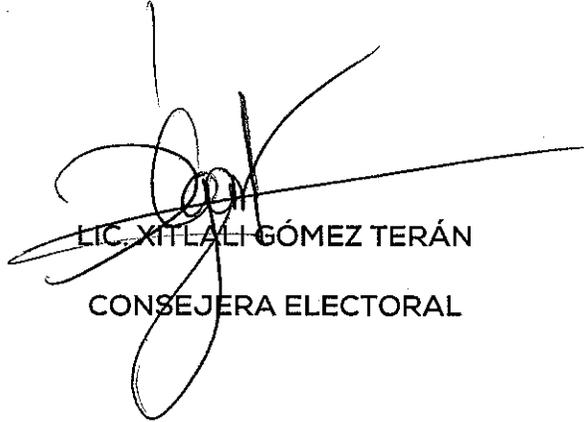
[Handwritten mark on the left margin]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO

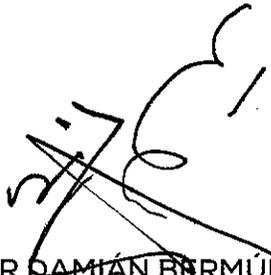
CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

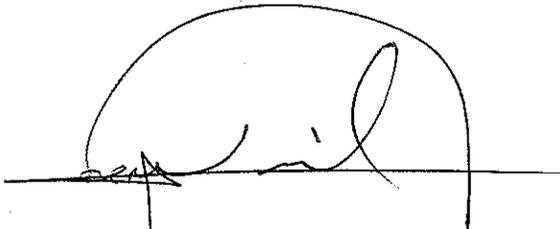


DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL



DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO

CONSEJERA ELECTORAL

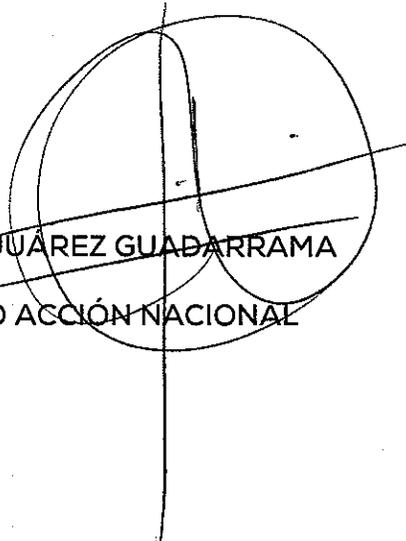


LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ

CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO

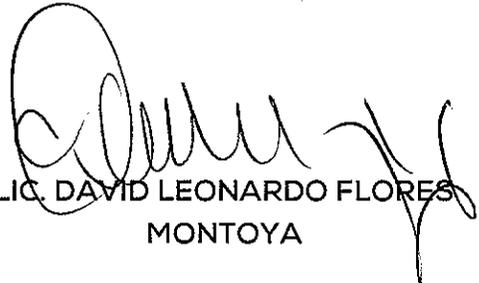
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



C.P. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DR. OSCAR MIGUEL PUIG
HERNÁNDEZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL



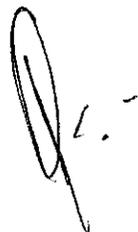
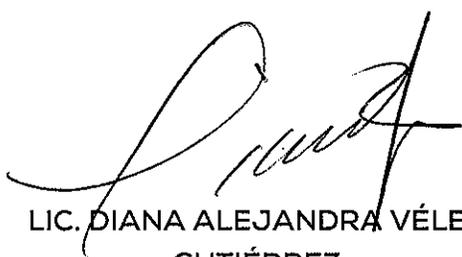
LIC. DAVID LEONARDO FLORES
MONTAYA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA



MTRO. EDWIN BRITO BRITO
PARTIDO DEL TRABAJO



LIC. BERNARDO SALGADO VARGAS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO



LIC. DIANA ALEJANDRA VÉLEZ
GUTIÉRREZ
MOVIMIENTO CIUDADANO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO

LIC. ADÁN MANUEL RIVERA
NORIEGA
PARTIDO NUEVA ALIANZA



C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ
GERARDO
MORENA



C. OCTAVIO VALDEZ ESQUIVEL
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL



LIC. DULCE MARÍA GONZÁLEZ
GÓMEZ
PARTIDO HUMANISTA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE, PARA POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, PRESIDENTES Y SINDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO